

Consejería de
Industria, Energía y Medio Ambiente

Dirección General de
Evaluación y Calidad Ambiental

Paseo de Roma, s/n
Módulo A, 2ª planta
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 86 65
Fax: 924 00 86 69

RESOLUCIÓN DE 5 DE ABRIL DE 2011, DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONCEDE A EUROPEAN RECYCLING PLATFORM-ERP SAS LA AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Visto el expediente correspondiente a la solicitud de ampliación de la autorización administrativa, concedida el 18 de diciembre de 2007 a la European Recycling Platform-ERP S.A.S., para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 12 de julio de 2005, D. Ignacio Duque Oliart, en nombre y representación de la sociedad European Recycling Platform-ERP S.A.S., actuando a través de su sucursal en España, presentó en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente solicitud de autorización para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

SEGUNDO.- La sociedad European Recycling Platform-ERP S.A.S., con C.I.F. n.º N0013969A, domiciliada en Rue Camille Desmoulins, n.º 80, de Issy les Moulineaux (Francia), que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Nanterre con el número 419365630, a través de su sucursal en España, con C.I.F. n.º N0013970I y domicilio social en C/ del Viento 10E, de Tres Cantos (Madrid), constituida sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 21.284, Libro 0, Folio 130, hoja M-378120), tiene por objeto la organización de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

TERCERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2007, mediante resolución de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental se autoriza a la sociedad European Recycling Platform-ERP S.A.S., para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.



CUARTO.- Mediante escrito con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 28 de febrero de 2011, D. Ignacio Duque Oliart, actuando en nombre y representación de la sociedad European Recycling Platform-ERP S.A.S., solicita ampliación de la autorización concedida para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la categoría 5 del anexo I del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

QUINTO.- Con fecha de salida en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 3 de marzo de 2011, se realiza un requerimiento desde la Sección de Residuos Urbanos en relación a la solicitud a la que se refiere el punto CUARTO. Mediante escrito con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 24 de marzo de 2011, D. Ignacio Duque Oliart, actuando en nombre y representación de la sociedad European Recycling Platform-ERP S.A.S., aporta la documentación requerida.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental es competente para resolver el expediente de conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizada en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. El Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, establece en su artículo 8.2 que los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos han de ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en las que se implanten territorialmente.

Tercero. El artículo 100.d) de la Ley 5/2010 de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que es competencia de la Consejería competente en materia de medio ambiente autorizar los sistemas integrados de gestión.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Ampliar la autorización concedida a la European Recycling Platform-ERP S.A.S. para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la inclusión de la categoría 5 (aparatos de alumbrado) de las contempladas en el anexo I del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.



Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) a gestionar por la Fundación ECOTIC se incluyen en las siguientes categorías del Anexo I del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero:

1. Grandes electrodomésticos.
2. Pequeños electrodomésticos.
3. Equipos de informática y telecomunicaciones.
4. Aparatos electrónicos de consumo.
5. Aparatos de alumbrado.
6. Herramientas eléctricas y electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente, de gran envergadura e instaladas por profesionales).
7. Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre.
8. Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados).
9. Instrumentos de vigilancia o control.
10. Máquinas expendedoras.

Segundo. Esta Resolución está sometida a los plazos y condiciones que se establecieron en la autorización concedida el 18 de diciembre de 2007 a la European Recycling Platform-ERP S.A.S., para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses (art. 46 LJCA 29/98 de 13 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, y con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes (art. 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre)

En Mérida, a 5 de abril de 2011.

**LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN
Y CALIDAD AMBIENTAL.**

(Por delegación del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011,
D.O.E. n.º 43 de 3 de marzo de 2011).

María A. Pérez Fernández

Edo.: María A. Pérez Fernández.

